

En relación a la Convocatoria de ayudas al estudio en la modalidad A.M.P.A S. del municipio, Actividades Generales curso 2020/2021, y:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**VISTO.-** Providencia de inicio de la Concejal de Educación con fecha 23 de junio, por la que se solicita a Intervención de Fondos se mita informe de existencia de crédito adecuado y suficiente por la cantidad de 19.000 euros.

**VISTO.-** Retención de crédito de futuro por importe de diecinueve mil euros (19.000 €), para ayudas de A.M.P.A. Actividades, curso 2020/2021.

**VISTO.-** Providencia de 23 de junio de 2020 del Concejal de Educación, donde hace referencia a la cuantía total máxima por ayuda de 1.000 euros, conforme al crédito existente.

**VISTO.-** Bases para la concesión de Ayudas destinadas a las A.M.P.A.S. del municipio modalidad ACTIVIDADES del Ayuntamiento de Arona, publicadas en B.O.P. Nº 123, de 12 de octubre de 2016.

**VISTO.-** Propuesta de 23 junio de 2020, de la Concejal de Educación, por la que propone la designación de instructor del procedimiento, al funcionario Jefe de Sección de Tributación Inmobiliaria D. Rafael Galera Buezas.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**VISTO.-** Artículo 23 de Ley General de Subvenciones, respecto de la iniciación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

#### ***“Artículo 23 Iniciación***

*1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*

*a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*

*b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

*c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

*d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*

*e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.*

*En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.*

*La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimoctava, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.”*

**VISTO.-** Artículo 20 de Ley General de Subvenciones, respecto de la regulación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**“Artículo 20 Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**

*1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.*

*2. La Base de Datos recogerá información de las subvenciones; reglamentariamente podrá establecerse la inclusión de otras ayudas cuando su registro contribuya a los fines de la Base de Datos, al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea o a la coordinación de las políticas de cooperación internacional y demás políticas públicas de fomento.*

*El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.*

*Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursoas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición.*

*3. La Intervención General de la Administración del Estado es el órgano responsable de la administración y custodia de la BDNS y adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información.*

**4.** Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas.

Serán responsables de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido:

**a)** En el sector público estatal, los titulares de los órganos, organismos y demás entidades que concedan las subvenciones y ayudas contempladas en la Base de Datos.

**b)** En las Comunidades Autónomas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma u órgano que designe la propia Comunidad Autónoma.

**c)** En las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

La prohibición de obtener subvenciones prevista en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13, será comunicada a la BDNS por el Tribunal que haya dictado la sentencia o por la autoridad que haya impuesto la sanción administrativa; la comunicación deberá concretar las fechas de inicio y finalización de la prohibición recaída; para los casos en que no sea así, se instrumentará reglamentariamente el sistema para su determinación y registro en la Base de Datos.

La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de los párrafos precedentes, debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**5.** La información incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tendrá carácter reservado, sin que pueda ser cedida o comunicada a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

**a)** La colaboración con las Administraciones Públicas y los órganos de la Unión Europea para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.

**b)** La investigación o persecución de delitos públicos por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Público.

**c)** La colaboración con las Administraciones tributaria y de la Seguridad Social en el ámbito de sus competencias.

**d)** La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.

**e)** La colaboración con el Tribunal de Cuentas u órganos de fiscalización externa de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus funciones.

**f)** La colaboración con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de Bloqueo de la Financiación del Terrorismo.

**g)** La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias en el cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 45.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

**h)** La colaboración con el Defensor del Pueblo e instituciones análogas de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus funciones.

**i)** La colaboración con la Comisión Nacional de Defensa de los Mercados y la Competencia para el análisis de las ayudas públicas desde la perspectiva de la competencia.

En estos casos, la cesión de datos será realizada preferentemente mediante la utilización de medios electrónicos, debiendo garantizar la identificación de los destinatarios y la adecuada motivación de su acceso.

Se podrá denegar al interesado el derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones y, en todo caso, cuando el afectado esté siendo objeto de actuaciones de comprobación o control.

**6.** Dentro de las posibilidades de cesión previstas en cada caso, se instrumentará la interrelación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones con otras bases de datos, para la mejora en la lucha contra el fraude fiscal, de Seguridad Social o de subvenciones y Ayudas de Estado u otras ayudas. En cualquier

caso, deberá asegurarse el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos cedidos.

**7.** Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tengan conocimiento de los datos contenidos en la base de datos estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto a los mismos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

**8.** En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

**a)** las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

**b)** las subvenciones concedidas; para su publicación, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

**c)** La información que publiquen las entidades sin ánimo de lucro utilizando la BDNS como medio electrónico previsto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los responsables de suministrar la información conforme al apartado 4 de este artículo deberán comunicar a la BDNS la información necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado.

**9.** La Base de Datos Nacional de Subvenciones podrá suministrar información pública sobre las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves. En concreto, se publicará el nombre y apellidos o la denominación o razón social del sujeto infractor, la infracción cometida, la sanción que se hubiese impuesto y la subvención a la que se refiere, siempre que así se recoja expresamente en la sanción impuesta y durante el tiempo que así se establezca.

**10.** La Intervención General de la Administración del Estado dictará las Instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos integrantes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación, que se fijarán de modo que se promueva el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados.”

**VISTO.-** Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, dispone que se podrá aprobar la convocatoria en un ejercicio anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la

ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y que se cumplan con alguna de las circunstancias previstas en el artículo como es que se contemple crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que trate, en este caso ejercicio 2021. (RCFUT202032648004)

**VISTO.-** Artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (B.O.P. Nº 68 de 14 de mayo de 2007):

*“Artículo 13. Iniciación.*

- 1. El procedimiento para la concesión de subvención se inicia siempre de oficio.*
- 2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y demás disposiciones aplicables.*
- 3. El órgano municipal responsable, en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de crédito (RC), dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, y previo el informe preceptivo de la Intervención General, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación la cual deberá publicarse en el B.O.P. Una vez aprobado inicialmente el presupuesto general municipal, podrá someterse la propuesta de convocatoria al órgano competente para su resolución, supeditándose su aprobación definitiva a la del presupuesto general.*
- 4. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*
  - a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona y la fecha y número del B.O.P. donde esté publicado.*
  - b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles e importe máximo a conceder, en su caso.*
  - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
  - d) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.*
  - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
  - f) Número máximo de proyectos o propuestas a presentar en cada convocatoria.*
  - g) Documentos e informaciones con carácter general y específico que deben acompañarse a la solicitud.*
  - h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*
  - i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y en particular composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones.*
  - j) Plazo de resolución y notificación.*
  - k) Medio de notificación o publicación.*
  - l) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.*
  - m) Criterios objetivos, formas y prioridades de valoración de las solicitudes.*
  - n) Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en la presente Ordenanza.*
  - ñ) Gastos subvencionables.*
  - o) Plazo para ejecutar la actividad subvencionada.*
  - p) Posibilidad de reformulación de solicitudes.*
  - q) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de estas respecto al coste de la actividad subvencionada.*
  - r) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.*
  - s) En el supuesto de que se establezcan pagos anticipados:*
    - Porcentaje: dentro del límite máximo establecido en el artículo 38.4 de la presente normativa, del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.*
    - Exigencia, si así se estima, de la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento.*
  - t) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.*
  - u) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.*

v) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.*”

**VISTO.-** Base primera de las Ayudas A.M.P.A.S. de actividades (B.O.P. N °123, de 12 de octubre de 2016), el objeto de las mismas es el siguiente:

*“El objeto de estas bases es la concesión de ayudas a aquellas Asociaciones de madres y padres que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona y representen a las madres y o padres de los alumnos de los centros educativos públicos de este municipio que dispongan de un proyecto de actividades. En el periodo escolar, en horario no lectivo.*

*Se trata de proporcionar a los y las menores del municipio un espacio donde los niños y niñas encuentren un lugar para poder desarrollar sus potencialidades tanto sociales, culturales, artísticas y educativas. Además es un proyecto para el apoyo de la conciliación de la vida laboral y familiar Evitando con ello situaciones de riesgo, como sería el aislamiento social, favoreciendo hábitos de vida saludables, (deporte, alimentación, etc) el desarrollar actitudes pro-sociales en los menores (trabajo en equipo, ayuda mutua, empatía).”*

**VISTO.-** Base segunda de las Ayudas A.M.P.A.S. de actividades (B.O.P. N °123, de 12 de octubre de 2016), en cuanto a los requisitos de los beneficiarios:

*“Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de actividades.*

*No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquéllas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.*
- c) *No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.”*

**VISTO.-** Base sexta de las Ayudas A.M.P.A.S. de actividades (B.O.P. N °123, de 12 de octubre de 2016), relativo a la documentación a presentar por los interesados:

*“La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.*

*Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 803), y se acompañarán de la siguiente documentación.*

1. *Certificado expedido por el secretario de la Asociación donde figure el presidente de la asociación y los miembros de la Junta directiva en activo y número de socios.*
2. *Proyecto de actividades y presupuesto para el año académico en curso.*
3. *Modelo 021 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria.*
4. *Alta de terceros según modelo oficial del ayuntamiento de Arona modelo (015) en el que necesariamente debe figurar el representante de la asociación solicitante*

*Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser escaneada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, para lo que el/la solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales de la documentación.”*

**VISTO.-** Base séptima de las Ayudas A.M.P.A.S. de actividades (B.O.P. N °123, de 12 de octubre de 2016), donde se cita lugar y plazo de presentación de solicitudes es:

*“Las personas solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web ([www.arona.org](http://www.arona.org))*

*Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:*

- ✓ *En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- ✓ *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- ✓ *En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- ✓ *En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

*Todo ello en el plazo máximo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, contados a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

**VISTO.-** Base octava de las Ayudas A.M.P.A.S. de actividades (B.O.P. N °123, de 12 de octubre de 2016), por la que se dicta el procedimiento para la concesión de la ayuda:

*“El sistema será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas bases. El procedimiento a seguir será el siguiente:*

#### **1.- Iniciación**

*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.*

#### **2.- Instrucción**

*Finalizado el plazo de subsanación y revisadas cada una de las solicitudes, se emite informe por cada una de ellas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas.*

*El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.*

*La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Educación.*

*El/la instructor/a podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.*

*A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles.*

*Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados/as y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor/a Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios/as, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.*

#### **3.- Resolución**

*La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.  
La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.  
El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.”*

**VISTO.-** El órgano competente para la resolver será el Alcalde-Presidente, u órgano en quien delegue, en virtud de lo previsto en Base octava, II, 3), encontrándose delegada tal competencia en D<sup>a</sup>. Yurena Esther García Álvarez, por Resolución N<sup>o</sup> 4691/2019, de 4 de julio.  
Así mismo se indica en la misma base los medios de notificación será mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y electrónico de la web municipal [www.arona.org](http://www.arona.org).

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto por importe de 19.000€ (DIECINUEVE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria RCFUT 326.48004 “ayudas al estudio, modalidad A.M.P.A. actividades, curso académico 2020/2021”, condicionado esta cantidad en todo caso a la efectiva existencia de crédito suficiente y adecuado.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de ayudas al estudio en la modalidad A.M.P.A S. del municipio, Actividades Generales curso 2020/2021, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de publicación del extracto de convocatoria en el BOP Santa Cruz de Tenerife.

## CONVOCATORIA

### 1.- BASES REGULADORAS:

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123 de fecha 12 de octubre de 2016.

### 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario asciende a 19.000€ (DIECINUEVE MIL EUROS) condicionado esta cantidad en todo caso a la efectiva existencia de crédito suficiente y adecuado (RCFUT 326.48004).

### 3.- OBJETO DE LA AYUDA, FINALIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA:

El objeto de estas bases es la concesión de un máximo de 1.000€ cada una, a aquellas Asociaciones de madres y padres que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona y representen a las madres y o padres de los alumnos de los centros educativos públicos de este municipio que dispongan de un proyecto de actividades. En el periodo escolar, en horario no lectivo.

Se trata de proporcionar a los y las menores del municipio un espacio donde los niños y niñas encuentren un lugar para poder desarrollar sus potencialidades tanto sociales, culturales, artísticas y educativas. Además es un proyecto para el apoyo de la conciliación de la vida laboral y familiar Evitando con ello situaciones de riesgo, como sería el aislamiento social, favoreciendo hábitos de vida saludables, (deporte, alimentación, etc.) el desarrollar actitudes pro-sociales en los menores (trabajo en equipo, ayuda mutua, empatía).

### 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El sistema será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las bases y siguiendo procedimiento de instrucción previsto en la Base Octava.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

**1.- Iniciación:**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

**2.- Instrucción**

Finalizado el plazo de subsanación y revisadas cada una de las solicitudes, se emite informe por cada una de ellas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas.

El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Educación.

El/la instructor/a podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados/as y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor/a Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios/as, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

**3.- Resolución**

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

**5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:**

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de actividades.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquéllas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.
- c. No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

**6.- LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA:**

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 804), y se acompañarán de la siguiente documentación.

1. Certificado expedido por el secretario de la Asociación donde figure el presidente de la asociación y los miembros de la Junta directiva en activo y número de socios.
2. Proyecto de actividades y presupuesto para el año académico en curso.
3. Modelo 021 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria.
4. Alta de terceros según modelo oficial del ayuntamiento de Arona modelo (015) en el que necesariamente debe de figurar el representante de la asociación solicitante

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser escaneada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, para lo que el/la solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales de la documentación.

#### **7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Las personas solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana ( S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web ([www.arona.org](http://www.arona.org))

Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- ✓ En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- ✓ En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- ✓ En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- ✓ En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Todo ello en el plazo máximo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, contados a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**8.- INSTRUCTOR:** D. Rafael Galera Buezas, Jefe de Sección de Tributación Inmobiliaria  
**ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La Concejal Delegada.

#### **9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, MEDIO DE NOTIFICACIÓN:**

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

#### **10.-RECURSO:**

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 de la ley 39/2015, 1 octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer

recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

### **11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Curso académico 2020/2021.

### **12.- LA JUSTIFICACIÓN:**

El abono de las ayudas se realizará en un único pago, con la finalidad del desarrollo del proyecto de actividades durante el curso escolar.

Se deberá aportar memoria explicativa de las actividades realizadas, acorde a la propuesta presentada para optar a la presente ayuda, así como las facturas, especificando la actividad a la que se vinculan las mismas.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 34. 2d3 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones:

- Expedida a nombre del beneficiario de la subvención.
- Aparece el C.I.F del beneficiario.
- Datos del tercero (entidad, empresario o profesional) suficientes.
- Descripción del material adquirido o servicios prestados, precio unitario e importe total.
- Firma y/o sello (en caso de disponer del mismo).
- Fecha.
- N.I.F del empresario (si es persona física) o C.I.F ( si es persona jurídica)
- Importe total.
- Liquidación del I.G.I.C o en su caso, motivo de la exención.
- Número de la factura por parte del proveedor.
- Aparecen definidos todos los conceptos.
- Factura original. Sin enmiendas ni tachaduras.

Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de retención.

El importe de las ayudas se abonará, una vez dictada Resolución del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a nombre de la Asociación beneficiaria de la Ayuda, por lo que en la cuenta bancaria facilitada deberá constar como titular la misma.

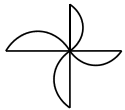
### **13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:**

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de de las obligaciones que incumben al beneficiario en las presentes bases o en la normativa aplicable.

**TERCERO.-** Nombrar instructor para la tramitación de los expedientes de las bases reguladoras de ayudas en las modalidades de Transporte, Educación Especial y Universidad/ Música, al funcionario Jefe de Sección de Tributación Inmobiliaria D. Rafael Galera Buezas.

**CUARTO.-** Publicar convocatoria en la BNDS, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y anuncio en dos periódicos de gran difusión de la provincia una vez que publique anuncio extractado en el BOP Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el electrónico, conforme al artículo 13 de la Ordenanza municipal de Subvenciones (B.O.P. Nº 68 de 14 de mayo de 2007).

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al instructor, a los miembros de la comisión de Valoración y a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.



ARONA

*Expediente nº:4/2020-AMPA/ACT.EDUC*

Así lo manda y firma la Concejala Delegada del Área de Educación y Cultura, P.D. Res. nº 4691/2019.

